



PROVIDENCIA, 10 FEB. 2023

EX.Nº 153 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.806 de 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2023", adquisición mercado público ID 2490-168-LQ22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.918 de 30 de diciembre de 2022, se ratificaron la ACLARACION N°1 y las RESPUESTAS A LA CONSULTAS N°1 Y N°2, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 6 de enero de 2023.-

5.- El Memorándum N°1.158 de 17 de enero de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por las empresas ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA y DISEÑOS, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LIMITADA, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°009-2023 de 18 de enero de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°632 adoptado en Sesión Ordinaria N°68 de 1 de febrero de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la licitación pública para la " ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2023", LINEA N°1 UNIFORME FEMENINO a la empresa ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.N°80.329.000-8 y LINEA N°2 UNIFORME MASCULINO a la empresa DISEÑOS, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LIMITADA, RUT.N°82.691.900-0.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a la Consultas, ofertas de las empresas contratistas en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Personas y Remuneraciones de la Dirección de Personas, y el funcionario encargado será don **PABLO ANDRES VILLATORO CORTES**.-

4.- El valor del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, y a los precios unitarios que se informan en los Formularios N° 3, que se agregan como Anexo I al presente decreto.-

ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.N° 80.329.000-8
LINEA N° 1 UNIFORME FEMENINO

AÑO	TEMPORADA	CANTIDAD UNIFORMES FEMENINOS	COMPOSICIÓN UNIFORME FEMENINO
2023	OTOÑO-INVIERNO	350	- 1 parka mujer - invierno. - 1 blusa mujer - invierno. - 1 polera mujer N° 1 - invierno. - 1 polera mujer N° 2 - invierno. - 1 pantalón mujer N° 1 - invierno. - 1 pantalón mujer N° 2 - invierno.
2023	PRIMAVERA-VERANO	350	- 1 cortaviento mujer - verano. - 1 blusa mujer - verano. - 1 polera mujer N° 1 - verano. - 1 polera mujer N° 2 - verano. - 1 pantalón mujer N° 1 - verano. - 1 pantalón mujer N° 2 - verano.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO			\$134.029.700.-

DISEÑOS, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LIMITADA, RUT.N° 82.691.900-0
LINEA N° 2 UNIFORME MASCULINO

AÑO	TEMPORADA	CANTIDAD UNIFORMES MASCULINOS	COMPOSICIÓN UNIFORME MASCULINO
2023	OTOÑO-INVIERNO	360	- 1 parka hombre - invierno. - 1 camisa hombre - invierno. - 1 polera hombre N° 1 - invierno. - 1 polera hombre N° 2 - invierno. - 1 pantalón hombre N° 1 - invierno. - 1 pantalón hombre N° 2 - invierno.
2023	PRIMAVERA-VERANO	280	- 1 cortaviento hombre - verano. - 1 camisa hombre - verano. - 1 polera hombre N° 1 - verano. - 1 polera hombre N° 2 - verano. - 1 pantalón hombre N° 1 - verano. - 1 pantalón hombre N° 2 - verano.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO			\$105.024.640.-

5.- El pago se realizará de acuerdo al número de prendas recibidas de manera conforme, procediendo a su pago dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación o boleta y la documentación requerida.-

6.- Las contrataciones tendrán una duración de 12 meses o hasta que se agote su presupuesto, y comenzarán a partir de suscripción del respectivo contrato.-

6.1.- El plazo de entrega de uniformes será de 50 días corridos.-



7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un **10%** del valor total del contrato primitivo. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°3. Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un **porcentaje superior al 10%** de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

7.2.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato por cada Línea Adjudicada**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, ésta garantía podrá ser renovada por el saldo insoluto del contrato, 3 meses después de cada entrega de prendas, si así lo estimase conveniente la empresa contratista.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y/o subcontratista.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, por cada línea, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, las ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a las empresas contratistas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 153 / de 2023


13.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación:	05-054
Cuenta:	22.02.002.010.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	22.02.01

Anótese, comuníquese y archívese. -


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Personas
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 571 /